



BOLETÍN OFICIAL

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.parcn.es>

SUMARIO

PREGUNTAS CON RESPUESTA POR ESCRITO

CONTESTACIONES

9L/PE-1138 Del Gobierno a la pregunta del Sr. diputado **D. Román Rodríguez Rodríguez**, del **GP Nueva Canarias (NC)**, sobre resoluciones a las reclamaciones del artículo 17 de la Ley de medidas urgentes en materia de ordenación territorial para la dinamización sectorial y la ordenación del turismo, dirigida al Gobierno. Página 3

9L/PE-1618 Del Gobierno a la pregunta del Sr. diputado **D. Juan José Márquez Fandiño**, del **GP Podemos**, sobre suministro y tratamiento de los antivirales de acción directa a las personas internas en centros penitenciarios, dirigida al Sr. consejero de Sanidad. Página 3

9L/PE-1619 Del Gobierno a la pregunta del Sr. diputado **D. Juan José Márquez Fandiño**, del **GP Podemos**, sobre protocolos para la atención sanitaria especializada de las personas internas en centros penitenciarios, dirigida al Sr. consejero de Sanidad. Página 4


9L/PE-1724 Del Gobierno a la pregunta del Sr. diputado **D. Gabriel Corujo Bolaños**, del **GP Socialista Canario**, sobre becas del programa de cooperación educativa de la CRUE y Cepyme gestionadas por la Fundación Universitaria de Las Palmas de Gran Canaria, dirigida a la Sra. consejera de Educación y Universidades. Página 5

9L/PE-1729 Del Gobierno a la pregunta del Sr. diputado **D. Gabriel Corujo Bolaños**, del **GP Socialista Canario**, sobre becas del programa de cooperación educativa de la CRUE y Cepyme gestionadas en 2015 por la Fundación Universitaria de Las Palmas de Gran Canaria, dirigida a la Sra. consejera de Educación y Universidades. Página 6

9L/PE-1757 Del Gobierno a la pregunta del Sr. diputado **D. Román Rodríguez Rodríguez**, del **GP Nueva Canarias (NC)**, sobre pacientes afectados por la implantación de prótesis de cadera defectuosa operados, dirigida al Sr. consejero de Sanidad. Página 6

9L/PE-1766 Del Gobierno a la pregunta de la Sra. diputada **D.ª Dolores Alicia García Martínez**, del **GP Nacionalista Canario (CC-PNC)**, sobre asignación de los hospitales de referencia a los pacientes de islas no capitalinas, dirigida al Sr. consejero de Sanidad. Página 7

9L/PE-1768 Del Gobierno a la pregunta de la Sra. diputada **D.ª Belén Allende Riera**, del **GP Nacionalista Canario (CC-PNC)**, sobre la plaza de FEA en Radiodiagnóstico en el Hospital Insular Nuestra Señora de los Reyes, dirigida al Sr. consejero de Sanidad. Página 8

- 9L/PE-1779** Del Gobierno a la pregunta del Sr. diputado **D. Juan José Márquez Fandiño**, del **GP Podemos**, sobre personas internas en centros penitenciarios con valoración grado de fibrosis, dirigida al Sr. consejero de Sanidad. Página 9
- 9L/PE-1780** Del Gobierno a la pregunta del Sr. diputado **D. Juan José Márquez Fandiño**, del **GP Podemos**, sobre personas internas en centros penitenciarios en tratamiento con antivirales de acción directa, dirigida al Sr. consejero de Sanidad. Página 9
- 9L/PE-1781** Del Gobierno a la pregunta del Sr. diputado **D. Juan José Márquez Fandiño**, del **GP Podemos**, sobre personas internas en centros penitenciarios con valoración y diagnóstico de hepatitis C, dirigida al Sr. consejero de Sanidad. Página 10
- 9L/PE-1782** Del Gobierno a la pregunta del Sr. diputado **D. Juan José Márquez Fandiño**, del **GP Podemos**, sobre personas internas en centros penitenciarios con diagnóstico de hepatitis C, dirigida al Sr. consejero de Sanidad. Página 11
- 9L/PE-1783** Del Gobierno a la pregunta del Sr. diputado **D. Juan José Márquez Fandiño**, del **GP Podemos**, sobre personas internas en centros penitenciarios fallecidas sin diagnóstico de hepatitis C, dirigida al Sr. consejero de Sanidad. Página 12
- 9L/PE-1784** Del Gobierno a la pregunta del Sr. diputado **D. Juan José Márquez Fandiño**, del **GP Podemos**, sobre el proceso de transferencia de la sanidad penitenciaria, dirigida al Sr. consejero de Sanidad. Página 13
- 9L/PE-1786** Del Gobierno a la pregunta del Sr. diputado **D. Juan José Márquez Fandiño**, del **GP Podemos**, sobre impulso del proceso de transferencia de la sanidad penitenciaria, dirigida al Sr. consejero de Sanidad. Página 13
- 9L/PE-1788** Del Gobierno a la pregunta del Sr. diputado **D. Juan José Márquez Fandiño**, del **GP Podemos**, sobre consulta de médicos especialistas en los centros penitenciarios, dirigida al Sr. consejero de Sanidad. Página 14
- 9L/PE-1789** Del Gobierno a la pregunta del Sr. diputado **D. Juan José Márquez Fandiño**, del **GP Podemos**, sobre la transferencia de competencias de la disposición adicional sexta de la Ley de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud, dirigida al Sr. consejero de Sanidad. Página 15
- 9L/PE-1790** Del Gobierno a la pregunta del Sr. diputado **D. Juan José Márquez Fandiño**, del **GP Podemos**, sobre suministro de antivirales de acción directa a internos en centros penitenciarios, dirigida al Sr. consejero de Sanidad. Página 15
- 9L/PE-1791** Del Gobierno a la pregunta del Sr. diputado **D. Juan José Márquez Fandiño**, del **GP Podemos**, sobre dispensa de antivirales de acción directa a personas internas en centros penitenciarios, dirigida al Sr. consejero de Sanidad. Página 16
- 9L/PE-1792** Del Gobierno a la pregunta del Sr. diputado **D. Juan José Márquez Fandiño**, del **GP Podemos**, sobre internos en centros penitenciarios en tratamiento con antivirales de acción directa ambulatorio, dirigida al Sr. consejero de Sanidad. Página 17
- 9L/PE-1793** Del Gobierno a la pregunta del Sr. diputado **D. Juan José Márquez Fandiño**, del **GP Podemos**, sobre personas internas en centros penitenciarios sin tratamiento de antivirales de acción directa, dirigida al Sr. consejero de Sanidad. Página 18
- 9L/PE-1799** Del Gobierno a la pregunta del Sr. diputado **D. Román Rodríguez Rodríguez**, del **GP Nueva Canarias (NC)**, sobre atención sanitaria pública a inmigrantes en situación administrativa irregular, dirigida al Sr. consejero de Sanidad. Página 19
- 9L/PE-1853** Del Gobierno a la pregunta del Sr. diputado **D. Jesús Ramón Ramos Chinae**, del **GP Mixto**, sobre el censo de las zonas de baño, dirigida al Gobierno. Página 19
- 

PREGUNTAS CON RESPUESTA POR ESCRITO

CONTESTACIONES

9L/PE-1138 *Del Gobierno a la pregunta del Sr. diputado D. Román Rodríguez Rodríguez, del GP Nueva Canarias (NC), sobre resoluciones a las reclamaciones del artículo 17 de la Ley de medidas urgentes en materia de ordenación territorial para la dinamización sectorial y la ordenación del turismo, dirigida al Gobierno.*

(Publicación: BOPC núm. 119, de 12/4/16).

(Registro de entrada núm. 6862, de 30/8/16).

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 9 de septiembre de 2016, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

9.- PREGUNTAS CON RESPUESTA POR ESCRITO

CONTESTACIONES A LAS PREGUNTAS

9.1.- Del Sr. diputado D. Román Rodríguez Rodríguez, del GP Nueva Canarias (NC), sobre resoluciones a las reclamaciones del artículo 17 de la Ley de medidas urgentes en materia de ordenación territorial para la dinamización sectorial y la ordenación del turismo, dirigida al Gobierno.

Acuerdo:

Habiéndose enviado por el Gobierno la contestación a la pregunta de referencia, y habiendo sido trasladada al señor diputado que la formuló conforme a lo ordenado por la Mesa de la Cámara al respecto, se acuerda tener por recibida dicha contestación y dado curso a la misma.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa. Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 27 de septiembre de 2016.- PD EL SECRETARIO GENERAL, Salvador Iglesias Machado.

Siguiendo instrucciones del Sr. consejero de Presidencia, Justicia e Igualdad, en relación a la pregunta con ruego de respuesta escrita, formulada por el Sr. diputado D. Román Rodríguez Rodríguez, del GP Nueva Canarias (NC), sobre:

RESOLUCIONES A LAS RECLAMACIONES DEL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE MEDIDAS URGENTES EN MATERIA DE ORDENACIÓN TERRITORIAL PARA LA DINAMIZACIÓN SECTORIAL Y LA ORDENACIÓN DEL TURISMO,

recabada la información de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, por el presente se traslada la contestación del Gobierno, cuyo contenido se encuentra reflejado en el anexo (*) que se acompaña.

Lo que se comunica a los efectos previstos en el artículo 173.1 del Reglamento del Parlamento.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de agosto de 2016.- EL VICECONSEJERO DE RELACIONES CON EL PARLAMENTO, José Francisco Armas Pérez.

(*) No se inserta el anexo de referencia, que queda a disposición de los señores diputados para su consulta en la Secretaría General de la Cámara.

9L/PE-1618 *Del Gobierno a la pregunta del Sr. diputado D. Juan José Márquez Fandiño, del GP Podemos, sobre suministro y tratamiento de los antivirales de acción directa a las personas internas en centros penitenciarios, dirigida al Sr. consejero de Sanidad.*

(Publicación: BOPC núm. 178, de 20/5/16).

(Registro de entrada núm. 6863, de 30/8/16).

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 9 de septiembre de 2016, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

9.- PREGUNTAS CON RESPUESTA POR ESCRITO

CONTESTACIONES A LAS PREGUNTAS

9.2.- Del Sr. diputado D. Juan José Márquez Fandiño, del GP Podemos, sobre suministro y tratamiento de los antivirales de acción directa a las personas internas en centros penitenciarios, dirigida al Sr. consejero de Sanidad.

Acuerdo:

Habiéndose enviado por el Gobierno la contestación a la pregunta de referencia, y habiendo sido trasladada al señor diputado que la formuló conforme a lo ordenado por la Mesa de la Cámara al respecto, se acuerda tener por recibida dicha contestación y dado curso a la misma.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa. Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 27 de septiembre de 2016.- PD EL SECRETARIO GENERAL, Salvador Iglesias Machado.

Siguiendo instrucciones del Sr. consejero de Presidencia, Justicia e Igualdad, en relación a las preguntas con ruego de respuesta escrita, formuladas por el Sr. diputado D. Juan José Márquez Fandiño, del GP Podemos, sobre:

SUMINISTRO Y TRATAMIENTO DE LOS ANTIVIRALES DE ACCIÓN DIRECTA A LAS PERSONAS INTERNAS EN CENTROS PENITENCIARIOS, PE-1618

recabada la información de la Consejería de Sanidad, por el presente se traslada la contestación del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

“El actual modelo de atención sanitaria a personas internas en centros penitenciarios viene definido en el Reglamento Penitenciario, aprobado por Real Decreto 190/1996, de 9 de febrero, que desarrolla la Ley Orgánica 1/1979, de 26 de septiembre, General Penitenciaria. Dicho reglamento, en su Título IX, ‘*De las prestaciones de la Administración Penitenciaria*’ fija el modelo de asistencia sanitaria para las personas internas en centros penitenciarios. En concreto, su artículo 209 dispone que la atención primaria se dispensa con medios propios de la Administración penitenciaria o con medios ajenos concertados por ella y la asistencia especializada se asegurará, preferentemente, a través del Sistema Nacional de Salud; en tanto que la dispensación farmacéutica y las prestaciones complementarias básicas se harán efectivas por la Administración penitenciaria, salvo en lo relativo a los medicamentos de uso hospitalario y a los productos farmacéuticos que no estén comercializados en España.

Por tanto, no corresponde al Servicio Canario de la Salud la gestión de la asistencia sanitaria pública en los centros penitenciarios, sino que ésta está atribuida a la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias dependiente de la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior, por lo que no se puede facilitar la información facilitada”.

Lo que se comunica a los efectos previstos en el artículo 173.1 del Reglamento del Parlamento.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de agosto de 2016.- EL VICECONSEJERO DE RELACIONES CON EL PARLAMENTO, José Francisco Armas Pérez.

9L/PE-1619 Del Gobierno a la pregunta del Sr. diputado D. Juan José Márquez Fandiño, del GP Podemos, sobre protocolos para la atención sanitaria especializada de las personas internas en centros penitenciarios, dirigida al Sr. consejero de Sanidad.

(Publicación: BOPC núm. 178, de 20/5/16).

(Registro de entrada núm. 6863, de 30/8/16).

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 9 de septiembre de 2016, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

9.- PREGUNTAS CON RESPUESTA POR ESCRITO

CONTESTACIONES A LAS PREGUNTAS

9.3.- Del Sr. diputado D. Juan José Márquez Fandiño, del GP Podemos, sobre protocolos para la atención sanitaria especializada de las personas internas en centros penitenciarios, dirigida al Sr. consejero de Sanidad.

Acuerdo:

Habiéndose enviado por el Gobierno la contestación a la pregunta de referencia, y habiendo sido trasladada al señor diputado que la formuló conforme a lo ordenado por la Mesa de la Cámara al respecto, se acuerda tener por recibida dicha contestación y dado curso a la misma.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa. Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 27 de septiembre de 2016.- PD EL SECRETARIO GENERAL, Salvador Iglesias Machado.

Siguiendo instrucciones del Sr. consejero de Presidencia, Justicia e Igualdad, en relación a las preguntas con ruego de respuesta escrita, formuladas por el Sr. diputado D. Juan José Márquez Fandiño, del GP Podemos, sobre:

PROTOSOLOS PARA LA ATENCIÓN SANITARIA ESPECIALIZADA DE LAS PERSONAS INTERNAS EN CENTROS PENITENCIARIOS, PE-1619

recabada la información de la Consejería de Sanidad, por el presente se traslada la contestación del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

“El actual modelo de atención sanitaria a personas internas en centros penitenciarios viene definido en el Reglamento Penitenciario, aprobado por Real Decreto 190/1996, de 9 de febrero, que desarrolla la Ley Orgánica 1/1979, de 26 de septiembre, General Penitenciaria. Dicho reglamento, en su Título IX, ‘*De las prestaciones de la Administración Penitenciaria*’ fija el modelo de asistencia sanitaria para las personas internas en centros penitenciarios. En concreto, su artículo 209 dispone que la atención primaria se dispensa con medios propios de la Administración penitenciaria o con medios ajenos concertados por ella y la asistencia especializada se asegurará, preferentemente, a través del Sistema Nacional de Salud; en tanto que la dispensación farmacéutica y las prestaciones complementarias básicas se harán efectivas por la Administración penitenciaria, salvo en lo relativo a los medicamentos de uso hospitalario y a los productos farmacéuticos que no estén comercializados en España.

Por tanto, no corresponde al Servicio Canario de la Salud la gestión de la asistencia sanitaria pública en los centros penitenciarios, sino que ésta está atribuida a la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias dependiente de la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior, por lo que no se puede facilitar la información facilitada”.

Lo que se comunica a los efectos previstos en el artículo 173.1 del Reglamento del Parlamento.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de agosto de 2016.- EL VICECONSEJERO DE RELACIONES CON EL PARLAMENTO, José Francisco Armas Pérez.

9L/PE-1724 Del Gobierno a la pregunta del Sr. diputado D. Gabriel Corujo Bolaños, del GP Socialista Canario, sobre becas del programa de cooperación educativa de la CRUE y Cepyme gestionadas por la Fundación Universitaria de Las Palmas de Gran Canaria, dirigida a la Sra. consejera de Educación y Universidades.

(Publicación: BOPC núm. 203, de 14/6/16).

(Registro de entrada núm. 6899, de 2/9/16).

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 9 de septiembre de 2016, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

9.- PREGUNTAS CON RESPUESTA POR ESCRITO

CONTESTACIONES A LAS PREGUNTAS

9.4.- Del Sr. diputado D. Gabriel Corujo Bolaños, del GP Socialista Canario, sobre becas del programa de cooperación educativa de la CRUE y Cepyme gestionadas por la Fundación Universitaria de Las Palmas de Gran Canaria, dirigida a la Sra. consejera de Educación y Universidades.

Acuerdo:

Habiéndose enviado por el Gobierno la contestación a la pregunta de referencia, y habiendo sido trasladada al señor diputado que la formuló conforme a lo ordenado por la Mesa de la Cámara al respecto, se acuerda tener por recibida dicha contestación y dado curso a la misma.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa. Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 27 de septiembre de 2016.- PD EL SECRETARIO GENERAL, Salvador Iglesias Machado.

Siguiendo instrucciones del Sr. consejero de Presidencia, Justicia e Igualdad, en relación a la pregunta con ruego de respuesta escrita, formulada por el Sr. diputado D. Gabriel Corujo Bolaños, del GP Socialista Canario, sobre:

BECAS DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN EDUCATIVA DE LA CRUE Y CEPYME GESTIONADAS POR LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA,

recabada la información de la Consejería de Educación y Universidades, por el presente se traslada la contestación del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

“Según datos facilitados por La Fundación Universitaria de Las Palmas de Gran Canaria el número de becas del programa de cooperación educativa de la CRUE y CEPYME del 2013 ascendieron a 113.

La Fundación señala que no ha podido elaborar el impacto de los programas ya que su función consiste sólo en la elaboración de los convenios. Siendo la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, concretamente el Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad el área responsable de dicho programa”.

Lo que se comunica a los efectos previstos en el artículo 173.1 del Reglamento del Parlamento.

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de septiembre de 2016.- EL VICECONSEJERO DE RELACIONES CON EL PARLAMENTO, José Francisco Armas Pérez.

9L/PE-1729 Del Gobierno a la pregunta del Sr. diputado D. Gabriel Corujo Bolaños, del GP Socialista Canario, sobre becas del programa de cooperación educativa de la CRUE y Cepyme gestionadas en 2015 por la Fundación Universitaria de Las Palmas de Gran Canaria, dirigida a la Sra. consejera de Educación y Universidades.

(Publicación: BOPC núm. 203, de 14/6/16).

(Registro de entrada núm. 6900, de 2/9/16).

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 9 de septiembre de 2016, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

9.- PREGUNTAS CON RESPUESTA POR ESCRITO

CONTESTACIONES A LAS PREGUNTAS

9.5.- Del Sr. diputado D. Gabriel Corujo Bolaños, del GP Socialista Canario, sobre becas del programa de cooperación educativa de la CRUE y Cepyme gestionadas en 2015 por la Fundación Universitaria de Las Palmas de Gran Canaria, dirigida a la Sra. consejera de Educación y Universidades.

Acuerdo:

Habiéndose enviado por el Gobierno la contestación a la pregunta de referencia, y habiendo sido trasladada al señor diputado que la formuló conforme a lo ordenado por la Mesa de la Cámara al respecto, se acuerda tener por recibida dicha contestación y dado curso a la misma.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa. Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 27 de septiembre de 2016.- PD EL SECRETARIO GENERAL, Salvador Iglesias Machado.

Siguiendo instrucciones del Sr. consejero de Presidencia, Justicia e Igualdad, en relación a la pregunta con ruego de respuesta escrita, formulada por el Sr. diputado D. Gabriel Corujo Bolaños, del GP Socialista Canario, sobre:

BECAS DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN EDUCATIVA DE LA CRUE Y CEPYME GESTIONADAS EN 2015 POR LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA,

recabada la información de la Consejería de Educación y Universidades, por el presente se traslada la contestación del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

“Según datos facilitados por La Fundación Universitaria de Las Palmas de Gran Canaria el número de becas del programa de cooperación educativa de la CRUE y CEPYME del 2015 ascendieron a 122

La Fundación señala que no ha podido elaborar el impacto de los programas ya que su función consiste sólo en la elaboración de los convenios. Siendo la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, concretamente el Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad el área responsable de dicho programa”.

Lo que se comunica a los efectos previstos en el artículo 173.1 del Reglamento del Parlamento.

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de septiembre de 2016.- EL VICECONSEJERO DE RELACIONES CON EL PARLAMENTO, José Francisco Armas Pérez.

9L/PE-1757 Del Gobierno a la pregunta del Sr. diputado D. Román Rodríguez Rodríguez, del GP Nueva Canarias (NC), sobre pacientes afectados por la implantación de prótesis de cadera defectuosa operados, dirigida al Sr. consejero de Sanidad.

(Publicación: BOPC núm. 218, de 23/6/16).

(Registro de entrada núm. 6864, de 30/8/16).

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 9 de septiembre de 2016, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

9.- PREGUNTAS CON RESPUESTA POR ESCRITO

CONTESTACIONES A LAS PREGUNTAS

9.6.- Del Sr. diputado D. Román Rodríguez Rodríguez, del GP Nueva Canarias (NC), sobre pacientes afectados por la implantación de prótesis de cadera defectuosa operados, dirigida al Sr. consejero de Sanidad.

Acuerdo:

Habiéndose enviado por el Gobierno la contestación a la pregunta de referencia, y habiendo sido trasladada al señor diputado que la formuló conforme a lo ordenado por la Mesa de la Cámara al respecto, se acuerda tener por recibida dicha contestación y dado curso a la misma.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa. Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 27 de septiembre de 2016.- PD EL SECRETARIO GENERAL, Salvador Iglesias Machado.

Siguiendo instrucciones del Sr. consejero de Presidencia, Justicia e Igualdad, en relación a la pregunta con ruego de respuesta escrita, formulada por el Sr. diputado D. Román Rodríguez Rodríguez, del GP Nueva Canarias (NC), sobre:

PACIENTES AFECTADOS POR LA IMPLANTACIÓN DE PRÓTESIS DE CADERA DEFECTUOSA OPERADOS,

recabada la información de la Consejería de Sanidad, por el presente se traslada la contestación del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

“Hasta la fecha, han sido operados 8 pacientes para sustitución de la prótesis de cadera defectuosa de la que informó el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad”.

Lo que se comunica a los efectos previstos en el artículo 173.1 del Reglamento del Parlamento.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de agosto de 2016.- EL VICECONSEJERO DE RELACIONES CON EL PARLAMENTO, José Francisco Armas Pérez.

9L/PE-1766 Del Gobierno a la pregunta de la Sra. diputada D.ª Dolores Alicia García Martínez, del GP Nacionalista Canario (CC-PNC), sobre asignación de los hospitales de referencia a los pacientes de islas no capitalinas, dirigida al Sr. consejero de Sanidad.

(Publicación: BOPC núm. 218, de 23/6/16).

(Registro de entrada núm. 6954, de 5/9/16).

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 9 de septiembre de 2016, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

9.- PREGUNTAS CON RESPUESTA POR ESCRITO

CONTESTACIONES A LAS PREGUNTAS

9.7.- De la Sra. diputada D.ª Dolores Alicia García Martínez, del GP Nacionalista Canario (CC-PNC), sobre asignación de los hospitales de referencia a los pacientes de islas no capitalinas, dirigida al Sr. consejero de Sanidad.

Acuerdo:

Habiéndose enviado por el Gobierno la contestación a la pregunta de referencia, y habiendo sido trasladada a la señora diputada que la formuló conforme a lo ordenado por la Mesa de la Cámara al respecto, se acuerda tener por recibida dicha contestación y dado curso a la misma.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y a la autora de la iniciativa. Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 27 de septiembre de 2016.- PD EL SECRETARIO GENERAL, Salvador Iglesias Machado.

Siguiendo instrucciones del Sr. consejero de Presidencia, Justicia e Igualdad, en relación a la pregunta con ruego de respuesta escrita, formulada por la Sra. diputada D.ª Dolores Alicia García Martínez, del GP Nacionalista Canario (CC-PNC), sobre:

ASIGNACIÓN DE LOS HOSPITALES DE REFERENCIA A LOS PACIENTES DE ISLAS NO CAPITALINAS,

recabada la información de la Consejería de Sanidad, por el presente se traslada la contestación del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

“Por sendas Órdenes de la Consejería de Sanidad de 29 de marzo de 2010 y 4 de junio de 2014 se estableció la sectorización de la asistencia sanitaria especializada en el Área de Salud de Tenerife y en la de Gran Canaria, respectivamente.

La primera dispone, en su artículo 2.2 que el Hospital Universitario Ntra. Sra. de La Candelaria será el de referencia de las Áreas de Salud de La Gomera y El Hierro, tanto a efectos de Urgencias y Hospitalización, como de apoyo a las especialidades para la atención de patologías que sobrepasan el nivel de recursos ofrecidos en dichas áreas de salud y e su artículo 3.2 prevé que el Hospital Universitario de Canarias será el hospital de referencia del Área de Salud de La Palma a idénticos efectos que los señalados en el precepto anterior.

Por su parte, la Orden de 4 de junio de 2014, en su artículo 2.3 atribuye el carácter de hospital de referencia del Área de Salud de Fuerteventura al Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno-Infantil de Gran Canaria,

tanto a efectos de consultas, urgencias y hospitalización como de apoyo a especialidades para atención de patologías que sobrepasen el nivel de recursos ofrecidos en aquel Área. El artículo 2.4 atribuye al Hospital Materno Infantil idéntica condición respecto del Área de Salud de Lanzarote, tanto a efectos de consultas, urgencias y hospitalización para la atención de patologías que sobrepasen el nivel de recursos ofrecidos en ese Área a la población menor de 14 años y la patología obstétrica ginecológica de las mujeres mayores de 14 años.

La misma orden, en su artículo 3.2 designa hospital de referencia del Área de Salud de Lanzarote al Hospital Universitario de Gran Canaria Doctor Negrín para las consultas, urgencias y hospitalización, así como para el apoyo a especialidades para la atención de patologías que sobrepasen el nivel de recursos ofrecidos en la citada Área.

Las órdenes fueron publicadas en el Boletín Oficial de Canarias números 87, de 5 de mayo de 2010 y 113, de 13 de junio de 2014. En sus respectivas partes expositivas revelan los motivos de la sectorización que disponen”.

Lo que se comunica a los efectos previstos en el artículo 173.1 del Reglamento del Parlamento.

Santa Cruz de Tenerife, a 2 de septiembre de 2016.- EL VICECONSEJERO DE RELACIONES CON EL PARLAMENTO, José Francisco Armas Pérez.

9L/PE-1768 Del Gobierno a la pregunta de la Sra. diputada D.^a Belén Allende Riera, del GP Nacionalista Canario (CC-PNC), sobre la plaza de FEA en Radiodiagnóstico en el Hospital Insular Nuestra Señora de los Reyes, dirigida al Sr. consejero de Sanidad.

(Publicación: BOPC núm. 218, de 23/6/16).

(Registro de entrada núm. 7025, de 6/9/16).

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 9 de septiembre de 2016, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

9.- PREGUNTAS CON RESPUESTA POR ESCRITO

CONTESTACIONES A LAS PREGUNTAS

9.8.- De la Sra. diputada D.^a Belén Allende Riera, del GP Nacionalista Canario (CC-PNC), sobre la plaza de FEA en Radiodiagnóstico en el Hospital Insular Nuestra Señora de los Reyes, dirigida al Sr. consejero de Sanidad.

Acuerdo:

Habiéndose enviado por el Gobierno la contestación a la pregunta de referencia, y habiendo sido trasladada a la señora diputada que la formuló conforme a lo ordenado por la Mesa de la Cámara al respecto, se acuerda tener por recibida dicha contestación y dado curso a la misma.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y a la autora de la iniciativa. Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 27 de septiembre de 2016.- PD EL SECRETARIO GENERAL, Salvador Iglesias Machado.

Siguiendo instrucciones del Sr. consejero de Presidencia, Justicia e Igualdad, en relación a la pregunta con ruego de respuesta escrita, formulada por la Sra. diputada D.^a Belén Allende Riera, del GP Nacionalista Canario (CC-PNC), sobre:

LA PLAZA DE FEA EN RADIODIAGNÓSTICO EN EL HOSPITAL INSULAR NUESTRA SEÑORA DE LOS REYES,

recabada la información de la Consejería de Sanidad, por el presente se traslada la contestación del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

“El Hospital Insular Nuestra Señora de los Reyes tiene en su plantilla orgánica 2 plazas de FEA de Radiodiagnóstico.

Uno de los cuales estuvo en IT (Incapacidad Temporal) en un periodo que abarca desde el día 21 de abril hasta el 8 de junio de 2016. El otro disfruta de su permiso de Paternidad desde el 14 de mayo hasta el próximo 22 de julio de 2016.

Desde el 14 de mayo hasta el 8 de junio de 2016, se cubrió la ausencia de estos FEA con el personal del Servicio de Radiodiagnóstico del HUNSC, quienes hacían los desplazamientos necesarios para la realización de las pruebas solicitadas por los demás facultativos del Área de Salud. Cuando hubo necesidad de informe de alguna prueba diagnóstica, se envió digitalmente al Radiólogo de guardia del HUNSC, informando sobre la marcha al facultativo solicitante.

Actualmente se ha incorporado uno de los facultativos de la plantilla del hospital el cual desarrolla la actividad asistencial habitual en el Hospital Insular Nuestra Señora de los Reyes”.

Lo que se comunica a los efectos previstos en el artículo 173.1 del Reglamento del Parlamento.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de septiembre de 2016.- EL VICECONSEJERO DE RELACIONES CON EL PARLAMENTO, José Francisco Armas Pérez.

9L/PE-1779 Del Gobierno a la pregunta del Sr. diputado D. Juan José Márquez Fandiño, del GP Podemos, sobre personas internas en centros penitenciarios con valoración grado de fibrosis, dirigida al Sr. consejero de Sanidad.

(Publicación: BOPC núm. 218, de 23/6/16).

(Registro de entrada núm. 6863, de 30/8/16).

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 9 de septiembre de 2016, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

9.- PREGUNTAS CON RESPUESTA POR ESCRITO

CONTESTACIONES A LAS PREGUNTAS

9.9.- Del Sr. diputado D. Juan José Márquez Fandiño, del GP Podemos, sobre personas internas en centros penitenciarios con valoración grado de fibrosis, dirigida al Sr. consejero de Sanidad.

Acuerdo:

Habiéndose enviado por el Gobierno la contestación a la pregunta de referencia, y habiendo sido trasladada al señor diputado que la formuló conforme a lo ordenado por la Mesa de la Cámara al respecto, se acuerda tener por recibida dicha contestación y dado curso a la misma.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa. Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 27 de septiembre de 2016.- PD EL SECRETARIO GENERAL, Salvador Iglesias Machado.

Siguiendo instrucciones del Sr. consejero de Presidencia, Justicia e Igualdad, en relación a las preguntas con ruego de respuesta escrita, formuladas por el Sr. diputado D. Juan José Márquez Fandiño, del GP Podemos, sobre:

PERSONAS INTERNAS EN CENTROS PENITENCIARIOS CON VALORACIÓN GRADO DE FIBROSIS,

PE-1779

recabada la información de la Consejería de Sanidad, por el presente se traslada la contestación del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

“El actual modelo de atención sanitaria a personas internas en centros penitenciarios viene definido en el Reglamento Penitenciario, aprobado por Real Decreto 190/1996, de 9 de febrero, que desarrolla la Ley Orgánica 1/1979, de 26 de septiembre, General Penitenciaria. Dicho reglamento, en su Título IX, ‘De las prestaciones de la Administración Penitenciaria’ fija el modelo de asistencia sanitaria para las personas internas en centros penitenciarios. En concreto, su artículo 209 dispone que la atención primaria se dispensa con medios propios de la Administración penitenciaria o con medios ajenos concertados por ella y la asistencia especializada se asegurará, preferentemente, a través del Sistema Nacional de Salud; en tanto que la dispensación farmacéutica y las prestaciones complementarias básicas se harán efectivas por la Administración penitenciaria, salvo en lo relativo a los medicamentos de uso hospitalario y a los productos farmacéuticos que no estén comercializados en España.

Por tanto, no corresponde al Servicio Canario de la Salud la gestión de la asistencia sanitaria pública en los centros penitenciarios, sino que ésta está atribuida a la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias dependiente de la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior, por lo que no se puede facilitar la información facilitada”.

Lo que se comunica a los efectos previstos en el artículo 173.1 del Reglamento del Parlamento.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de agosto de 2016.- EL VICECONSEJERO DE RELACIONES CON EL PARLAMENTO, José Francisco Armas Pérez.

9L/PE-1780 Del Gobierno a la pregunta del Sr. diputado D. Juan José Márquez Fandiño, del GP Podemos, sobre personas internas en centros penitenciarios en tratamiento con antivirales de acción directa, dirigida al Sr. consejero de Sanidad.

(Publicación: BOPC núm. 218, de 23/6/16).

(Registro de entrada núm. 6863, de 30/8/16).

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 9 de septiembre de 2016, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

9.- PREGUNTAS CON RESPUESTA POR ESCRITO

CONTESTACIONES A LAS PREGUNTAS

9.10.- Del Sr. diputado D. Juan José Márquez Fandiño, del GP Podemos, sobre personas internas en centros penitenciarios en tratamiento con antivirales de acción directa, dirigida al Sr. consejero de Sanidad.

Acuerdo:

Habiéndose enviado por el Gobierno la contestación a la pregunta de referencia, y habiendo sido trasladada al señor diputado que la formuló conforme a lo ordenado por la Mesa de la Cámara al respecto, se acuerda tener por recibida dicha contestación y dado curso a la misma.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa. Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 27 de septiembre de 2016.- PD EL SECRETARIO GENERAL, Salvador Iglesias Machado.

Siguiendo instrucciones del Sr. consejero de Presidencia, Justicia e Igualdad, en relación a las preguntas con ruego de respuesta escrita, formuladas por el Sr. diputado D. Juan José Márquez Fandiño, del GP Podemos, sobre:

PERSONAS INTERNAS EN CENTROS PENITENCIARIOS EN TRATAMIENTO CON ANTIVIRALES DE ACCIÓN DIRECTA, PE-1780

recabada la información de la Consejería de Sanidad, por el presente se traslada la contestación del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

“El actual modelo de atención sanitaria a personas internas en centros penitenciarios viene definido en el Reglamento Penitenciario, aprobado por Real Decreto 190/1996, de 9 de febrero, que desarrolla la Ley Orgánica 1/1979, de 26 de septiembre, General Penitenciaria. Dicho reglamento, en su Título IX, ‘De las prestaciones de la Administración Penitenciaria’ fija el modelo de asistencia sanitaria para las personas internas en centros penitenciarios. En concreto, su artículo 209 dispone que la atención primaria se dispensa con medios propios de la Administración penitenciaria o con medios ajenos concertados por ella y la asistencia especializada se asegurará, preferentemente, a través del Sistema Nacional de Salud; en tanto que la dispensación farmacéutica y las prestaciones complementarias básicas se harán efectivas por la Administración penitenciaria, salvo en lo relativo a los medicamentos de uso hospitalario y a los productos farmacéuticos que no estén comercializados en España.

Por tanto, no corresponde al Servicio Canario de la Salud la gestión de la asistencia sanitaria pública en los centros penitenciarios, sino que ésta está atribuida a la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias dependiente de la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior, por lo que no se puede facilitar la información facilitada”.

Lo que se comunica a los efectos previstos en el artículo 173.1 del Reglamento del Parlamento.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de agosto de 2016.- EL VICECONSEJERO DE RELACIONES CON EL PARLAMENTO, José Francisco Armas Pérez.

9L/PE-1781 Del Gobierno a la pregunta del Sr. diputado D. Juan José Márquez Fandiño, del GP Podemos, sobre personas internas en centros penitenciarios con valoración y diagnóstico de hepatitis C, dirigida al Sr. consejero de Sanidad.

(Publicación: BOPC núm. 218, de 23/6/16).

(Registro de entrada núm. 6863, de 30/8/16).

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 9 de septiembre de 2016, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

9.- PREGUNTAS CON RESPUESTA POR ESCRITO

CONTESTACIONES A LAS PREGUNTAS

9.11.- Del Sr. diputado D. Juan José Márquez Fandiño, del GP Podemos, sobre personas internas en centros penitenciarios con valoración y diagnóstico de hepatitis C, dirigida al Sr. consejero de Sanidad.

Acuerdo:

Habiéndose enviado por el Gobierno la contestación a la pregunta de referencia, y habiendo sido trasladada al señor diputado que la formuló conforme a lo ordenado por la Mesa de la Cámara al respecto, se acuerda tener por recibida dicha contestación y dado curso a la misma.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa. Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 27 de septiembre de 2016.- PD EL SECRETARIO GENERAL, Salvador Iglesias Machado.

Siguiendo instrucciones del Sr. consejero de Presidencia, Justicia e Igualdad, en relación a las preguntas con ruego de respuesta escrita, formuladas por el Sr. diputado D. Juan José Márquez Fandiño, del GP Podemos, sobre:

PERSONAS INTERNAS EN CENTROS PENITENCIARIOS CON VALORACIÓN Y DIAGNÓSTICO DE HEPATITIS C, PE-1781

recabada la información de la Consejería de Sanidad, por el presente se traslada la contestación del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

“El actual modelo de atención sanitaria a personas internas en centros penitenciarios viene definido en el Reglamento Penitenciario, aprobado por Real Decreto 190/1996, de 9 de febrero, que desarrolla la Ley Orgánica 1/1979, de 26 de septiembre, General Penitenciaria. Dicho reglamento, en su Título IX, ‘*De las prestaciones de la Administración Penitenciaria*’ fija el modelo de asistencia sanitaria para las personas internas en centros penitenciarios. En concreto, su artículo 209 dispone que la atención primaria se dispensa con medios propios de la Administración penitenciaria o con medios ajenos concertados por ella y la asistencia especializada se asegurará, preferentemente, a través del Sistema Nacional de Salud; en tanto que la dispensación farmacéutica y las prestaciones complementarias básicas se harán efectivas por la Administración penitenciaria, salvo en lo relativo a los medicamentos de uso hospitalario y a los productos farmacéuticos que no estén comercializados en España.

Por tanto, no corresponde al Servicio Canario de la Salud la gestión de la asistencia sanitaria pública en los centros penitenciarios, sino que ésta está atribuida a la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias dependiente de la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior, por lo que no se puede facilitar la información facilitada”.

Lo que se comunica a los efectos previstos en el artículo 173.1 del Reglamento del Parlamento.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de agosto de 2016.- EL VICECONSEJERO DE RELACIONES CON EL PARLAMENTO, José Francisco Armas Pérez.

9L/PE-1782 Del Gobierno a la pregunta del Sr. diputado D. Juan José Márquez Fandiño, del GP Podemos, sobre personas internas en centros penitenciarios con diagnóstico de hepatitis C, dirigida al Sr. consejero de Sanidad.

(Publicación: BOPC núm. 218, de 23/6/16).

(Registro de entrada núm. 6863, de 30/8/16).

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 9 de septiembre de 2016, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

9.- PREGUNTAS CON RESPUESTA POR ESCRITO

CONTESTACIONES A LAS PREGUNTAS

9.12.- Del Sr. diputado D. Juan José Márquez Fandiño, del GP Podemos, sobre personas internas en centros penitenciarios con diagnóstico de hepatitis C, dirigida al Sr. consejero de Sanidad.

Acuerdo:

Habiéndose enviado por el Gobierno la contestación a la pregunta de referencia, y habiendo sido trasladada al señor diputado que la formuló conforme a lo ordenado por la Mesa de la Cámara al respecto, se acuerda tener por recibida dicha contestación y dado curso a la misma.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa. Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 27 de septiembre de 2016.- PD EL SECRETARIO GENERAL, Salvador Iglesias Machado.

Siguiendo instrucciones del Sr. consejero de Presidencia, Justicia e Igualdad, en relación a las preguntas con ruego de respuesta escrita, formuladas por el Sr. diputado D. Juan José Márquez Fandiño, del GP Podemos, sobre:

PERSONAS INTERNAS EN CENTROS PENITENCIARIOS CON DIAGNÓSTICO DE HEPATITIS C, PE-1782

recabada la información de la Consejería de Sanidad, por el presente se traslada la contestación del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

“El actual modelo de atención sanitaria a personas internas en centros penitenciarios viene definido en el Reglamento Penitenciario, aprobado por Real Decreto 190/1996, de 9 de febrero, que desarrolla la Ley Orgánica 1/1979, de 26 de septiembre, General Penitenciaria. Dicho reglamento, en su Título IX, ‘*De las prestaciones de la Administración Penitenciaria*’ fija el modelo de asistencia sanitaria para las personas internas en centros penitenciarios. En concreto, su artículo 209 dispone que la atención primaria se dispensa con medios propios de la Administración penitenciaria

o con medios ajenos concertados por ella y la asistencia especializada se asegurará, preferentemente, a través del Sistema Nacional de Salud; en tanto que la dispensación farmacéutica y las prestaciones complementarias básicas se harán efectivas por la Administración penitenciaria, salvo en lo relativo a los medicamentos de uso hospitalario y a los productos farmacéuticos que no estén comercializados en España.

Por tanto, no corresponde al Servicio Canario de la Salud la gestión de la asistencia sanitaria pública en los centros penitenciarios, sino que ésta está atribuida a la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias dependiente de la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior, por lo que no se puede facilitar la información facilitada”.

Lo que se comunica a los efectos previstos en el artículo 173.1 del Reglamento del Parlamento.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de agosto de 2016.- EL VICECONSEJERO DE RELACIONES CON EL PARLAMENTO, José Francisco Armas Pérez.

9L/PE-1783 Del Gobierno a la pregunta del Sr. diputado D. Juan José Márquez Fandiño, del GP Podemos, sobre personas internas en centros penitenciarios fallecidas sin diagnóstico de hepatitis C, dirigida al Sr. consejero de Sanidad.

(Publicación: BOPC núm. 218, de 23/6/16).

(Registro de entrada núm. 6863, de 30/8/16).

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 9 de septiembre de 2016, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

9.- PREGUNTAS CON RESPUESTA POR ESCRITO

CONTESTACIONES A LAS PREGUNTAS

9.13.- Del Sr. diputado D. Juan José Márquez Fandiño, del GP Podemos, sobre personas internas en centros penitenciarios fallecidas sin diagnóstico de hepatitis C, dirigida al Sr. consejero de Sanidad.

Acuerdo:

Habiéndose enviado por el Gobierno la contestación a la pregunta de referencia, y habiendo sido trasladada al señor diputado que la formuló conforme a lo ordenado por la Mesa de la Cámara al respecto, se acuerda tener por recibida dicha contestación y dado curso a la misma.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa. Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 27 de septiembre de 2016.- PD EL SECRETARIO GENERAL, Salvador Iglesias Machado.

Siguiendo instrucciones del Sr. consejero de Presidencia, Justicia e Igualdad, en relación a las preguntas con ruego de respuesta escrita, formuladas por el Sr. diputado D. Juan José Márquez Fandiño, del GP Podemos, sobre:

PERSONAS INTERNAS EN CENTROS PENITENCIARIOS FALLECIDAS SIN DIAGNÓSTICO DE HEPATITIS C, PE-1783

recabada la información de la Consejería de Sanidad, por el presente se traslada la contestación del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

“El actual modelo de atención sanitaria a personas internas en centros penitenciarios viene definido en el Reglamento Penitenciario, aprobado por Real Decreto 190/1996, de 9 de febrero, que desarrolla la Ley Orgánica 1/1979, de 26 de septiembre, General Penitenciaria. Dicho reglamento, en su Título IX, ‘De las prestaciones de la Administración Penitenciaria’ fija el modelo de asistencia sanitaria para las personas internas en centros penitenciarios. En concreto, su artículo 209 dispone que la atención primaria se dispensa con medios propios de la Administración penitenciaria o con medios ajenos concertados por ella y la asistencia especializada se asegurará, preferentemente, a través del Sistema Nacional de Salud; en tanto que la dispensación farmacéutica y las prestaciones complementarias básicas se harán efectivas por la Administración penitenciaria, salvo en lo relativo a los medicamentos de uso hospitalario y a los productos farmacéuticos que no estén comercializados en España.

Por tanto, no corresponde al Servicio Canario de la Salud la gestión de la asistencia sanitaria pública en los centros penitenciarios, sino que ésta está atribuida a la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias dependiente de la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior, por lo que no se puede facilitar la información facilitada”.

Lo que se comunica a los efectos previstos en el artículo 173.1 del Reglamento del Parlamento.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de agosto de 2016.- EL VICECONSEJERO DE RELACIONES CON EL PARLAMENTO, José Francisco Armas Pérez.

9L/PE-1784 Del Gobierno a la pregunta del Sr. diputado D. Juan José Márquez Fandiño, del GP Podemos, sobre el proceso de transferencia de la sanidad penitenciaria, dirigida al Sr. consejero de Sanidad.

(Publicación: BOPC núm. 218, de 23/6/16).

(Registro de entrada núm. 6865, de 30/8/16).

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 9 de septiembre de 2016, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

9.- PREGUNTAS CON RESPUESTA POR ESCRITO

CONTESTACIONES A LAS PREGUNTAS

9.14.- Del Sr. diputado D. Juan José Márquez Fandiño, del GP Podemos, sobre el proceso de transferencia de la sanidad penitenciaria, dirigida al Sr. consejero de Sanidad.

Acuerdo:

Habiéndose enviado por el Gobierno la contestación a la pregunta de referencia, y habiendo sido trasladada al señor diputado que la formuló conforme a lo ordenado por la Mesa de la Cámara al respecto, se acuerda tener por recibida dicha contestación y dado curso a la misma.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa. Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 27 de septiembre de 2016.- PD EL SECRETARIO GENERAL, Salvador Iglesias Machado.

Siguiendo instrucciones del Sr. consejero de Presidencia, Justicia e Igualdad, en relación a las preguntas con ruego de respuesta escrita, formuladas por el Sr. diputado D. Juan José Márquez Fandiño, del GP Podemos, sobre:

EL PROCESO DE TRANSFERENCIA DE LA SANIDAD PENITENCIARIA,

PE-1784

recabada la información de la Consejería de Sanidad, por el presente se traslada la contestación del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

“De conformidad con la Disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Canarias y ‘Con la finalidad de transferir a la Comunidad Autónoma de Canarias las funciones y atribuciones que le corresponden con arreglo al presente Estatuto’, se ha de crear una ‘Comisión Mixta paritaria, integrada por representantes del Estado y de la Comunidad Autónoma de Canarias...’ con miras a iniciar dicho proceso de negociación de transferencias. La coordinación del proceso de transferencias de competencias señalado no corresponde a la Consejería de Sanidad, en base al Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno, aprobado por Decreto 4/2016, de 1 de febrero”.

Lo que se comunica a los efectos previstos en el artículo 173.1 del Reglamento del Parlamento.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de agosto de 2016.- EL VICECONSEJERO DE RELACIONES CON EL PARLAMENTO, José Francisco Armas Pérez.

9L/PE-1786 Del Gobierno a la pregunta del Sr. diputado D. Juan José Márquez Fandiño, del GP Podemos, sobre impulso del proceso de transferencia de la sanidad penitenciaria, dirigida al Sr. consejero de Sanidad.

(Publicación: BOPC núm. 218, de 23/6/16).

(Registro de entrada núm. 6865, de 30/8/16).

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 9 de septiembre de 2016, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

9.- PREGUNTAS CON RESPUESTA POR ESCRITO

CONTESTACIONES A LAS PREGUNTAS

9.15.- Del Sr. diputado D. Juan José Márquez Fandiño, del GP Podemos, sobre impulso del proceso de transferencia de la sanidad penitenciaria, dirigida al Sr. consejero de Sanidad.

Acuerdo:

Habiéndose enviado por el Gobierno la contestación a la pregunta de referencia, y habiendo sido trasladada al señor diputado que la formuló conforme a lo ordenado por la Mesa de la Cámara al respecto, se acuerda tener por recibida dicha contestación y dado curso a la misma.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa. Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 27 de septiembre de 2016.- PD EL SECRETARIO GENERAL, Salvador Iglesias Machado.

Siguiendo instrucciones del Sr. consejero de Presidencia, Justicia e Igualdad, en relación a las preguntas con ruego de respuesta escrita, formuladas por el Sr. diputado D. Juan José Márquez Fandiño, del GP Podemos, sobre:

IMPULSO DEL PROCESO DE TRANSFERENCIA DE LA SANIDAD PENITENCIARIA,

PE-1786

recabada la información de la Consejería de Sanidad, por el presente se traslada la contestación del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

“De conformidad con la Disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Canarias y ‘Con la finalidad de transferir a la Comunidad Autónoma de Canarias las funciones y atribuciones que le corresponden con arreglo al presente Estatuto’, se ha de crear una ‘Comisión Mixta paritaria, integrada por representantes del Estado y de la Comunidad Autónoma de Canarias...’ con miras a iniciar dicho proceso de negociación de transferencias. La coordinación del proceso de transferencias de competencias señalado no corresponde a la Consejería de Sanidad, en base al Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno, aprobado por Decreto 4/2016, de 1 de febrero”.

Lo que se comunica a los efectos previstos en el artículo 173.1 del Reglamento del Parlamento.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de agosto de 2016.- EL VICECONSEJERO DE RELACIONES CON EL PARLAMENTO, José Francisco Armas Pérez.

9L/PE-1788 Del Gobierno a la pregunta del Sr. diputado D. Juan José Márquez Fandiño, del GP Podemos, sobre consulta de médicos especialistas en los centros penitenciarios, dirigida al Sr. consejero de Sanidad.

(Publicación: BOPC núm. 218, de 23/6/16).

(Registro de entrada núm. 7026, de 6/9/16).

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 9 de septiembre de 2016, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

9.- PREGUNTAS CON RESPUESTA POR ESCRITO

CONTESTACIONES A LAS PREGUNTAS

9.16.- Del Sr. diputado D. Juan José Márquez Fandiño, del GP Podemos, sobre consulta de médicos especialistas en los centros penitenciarios, dirigida al Sr. consejero de Sanidad.

Acuerdo:

Habiéndose enviado por el Gobierno la contestación a la pregunta de referencia, y habiendo sido trasladada al señor diputado que la formuló conforme a lo ordenado por la Mesa de la Cámara al respecto, se acuerda tener por recibida dicha contestación y dado curso a la misma.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa. Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 27 de septiembre de 2016.- PD EL SECRETARIO GENERAL, Salvador Iglesias Machado.

Siguiendo instrucciones del Sr. consejero de Presidencia, Justicia e Igualdad, en relación a la pregunta con ruego de respuesta escrita, formulada por el Sr. diputado D. Juan José Márquez Fandiño, del GP Podemos, sobre:

CONSULTA DE MÉDICOS ESPECIALISTAS EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS,

recabada la información de la Consejería de Sanidad, por el presente se traslada la contestación del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

“En caso de que el recluso precise asistencia sanitaria especializada hospitalaria, accederá a ella en las mismas condiciones que el resto de la población, siendo Instituciones Penitencias quien establezca las medidas precisas para la custodia del recluso durante el desplazamiento, en la asistencia ambulatoria o durante la hospitalización, sin que se delegue esta actividad o responsabilidad en el personal del centro sanitario, que asumirá sólo las responsabilidades propias de la asistencia sanitaria.

No se desplazan médicos del Servicio Canario de la Salud a los centros penitenciarios”.

Lo que se comunica a los efectos previstos en el artículo 173.1 del Reglamento del Parlamento.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de septiembre de 2016.- EL VICECONSEJERO DE RELACIONES CON EL PARLAMENTO, José Francisco Armas Pérez.

9L/PE-1789 Del Gobierno a la pregunta del Sr. diputado D. Juan José Márquez Fandiño, del GP Podemos, sobre la transferencia de competencias de la disposición adicional sexta de la Ley de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud, dirigida al Sr. consejero de Sanidad.

(Publicación: BOPC núm. 218, de 23/6/16).

(Registro de entrada núm. 6865, de 30/8/16).

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 9 de septiembre de 2016, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

9.- PREGUNTAS CON RESPUESTA POR ESCRITO

CONTESTACIONES A LAS PREGUNTAS

9.17.- Del Sr. diputado D. Juan José Márquez Fandiño, del GP Podemos, sobre la transferencia de competencias de la disposición adicional sexta de la Ley de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud, dirigida al Sr. consejero de Sanidad.

Acuerdo:

Habiéndose enviado por el Gobierno la contestación a la pregunta de referencia, y habiendo sido trasladada al señor diputado que la formuló conforme a lo ordenado por la Mesa de la Cámara al respecto, se acuerda tener por recibida dicha contestación y dado curso a la misma.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa. Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 27 de septiembre de 2016.- PD EL SECRETARIO GENERAL, Salvador Iglesias Machado.

Siguiendo instrucciones del Sr. consejero de Presidencia, Justicia e Igualdad, en relación a las preguntas con ruego de respuesta escrita, formuladas por el Sr. diputado D. Juan José Márquez Fandiño, del GP Podemos, sobre:

LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA DE LA LEY DE COHESIÓN Y CALIDAD DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD, PE-1789

recabada la información de la Consejería de Sanidad, por el presente se traslada la contestación del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

“De conformidad con la Disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Canarias y ‘Con la finalidad de transferir a la Comunidad Autónoma de Canarias las funciones y atribuciones que le corresponden con arreglo al presente Estatuto’, se ha de crear una ‘Comisión Mixta paritaria, integrada por representantes del Estado y de la Comunidad Autónoma de Canarias...’ con miras a iniciar dicho proceso de negociación de transferencias. La coordinación del proceso de transferencias de competencias señalado no corresponde a la Consejería de Sanidad, en base al Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno, aprobado por Decreto 4/2016, de 1 de febrero”.

Lo que se comunica a los efectos previstos en el artículo 173.1 del Reglamento del Parlamento.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de agosto de 2016.- EL VICECONSEJERO DE RELACIONES CON EL PARLAMENTO, José Francisco Armas Pérez.

9L/PE-1790 Del Gobierno a la pregunta del Sr. diputado D. Juan José Márquez Fandiño, del GP Podemos, sobre suministro de antivirales de acción directa a internos en centros penitenciarios, dirigida al Sr. consejero de Sanidad.

(Publicación: BOPC núm. 218, de 23/6/16).

(Registro de entrada núm. 6863, de 30/8/16).

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 9 de septiembre de 2016, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

9.- PREGUNTAS CON RESPUESTA POR ESCRITO

CONTESTACIONES A LAS PREGUNTAS

9.18.- Del Sr. diputado D. Juan José Márquez Fandiño, del GP Podemos, sobre suministro de antivirales de acción directa a internos en centros penitenciarios, dirigida al Sr. consejero de Sanidad.

Acuerdo:

Habiéndose enviado por el Gobierno la contestación a la pregunta de referencia, y habiendo sido trasladada al señor diputado que la formuló conforme a lo ordenado por la Mesa de la Cámara al respecto, se acuerda tener por recibida dicha contestación y dado curso a la misma.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa. Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 27 de septiembre de 2016.- PD EL SECRETARIO GENERAL, Salvador Iglesias Machado.

Siguiendo instrucciones del Sr. consejero de Presidencia, Justicia e Igualdad, en relación a las preguntas con ruego de respuesta escrita, formuladas por el Sr. diputado D. Juan José Márquez Fandiño, del GP Podemos, sobre:

SUMINISTRO DE ANTIVIRALES DE ACCIÓN DIRECTA A INTERNOS EN CENTROS PENITENCIARIOS,

PE-1790

recabada la información de la Consejería de Sanidad, por el presente se traslada la contestación del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

“El actual modelo de atención sanitaria a personas internas en centros penitenciarios viene definido en el Reglamento Penitenciario, aprobado por Real Decreto 190/1996, de 9 de febrero, que desarrolla la Ley Orgánica 1/1979, de 26 de septiembre, General Penitenciaria. Dicho reglamento, en su Título IX, ‘De las prestaciones de la Administración Penitenciaria’ fija el modelo de asistencia sanitaria para las personas internas en centros penitenciarios. En concreto, su artículo 209 dispone que la atención primaria se dispensa con medios propios de la Administración penitenciaria o con medios ajenos concertados por ella y la asistencia especializada se asegurará, preferentemente, a través del Sistema Nacional de Salud; en tanto que la dispensación farmacéutica y las prestaciones complementarias básicas se harán efectivas por la Administración penitenciaria, salvo en lo relativo a los medicamentos de uso hospitalario y a los productos farmacéuticos que no estén comercializados en España.

Por tanto, no corresponde al Servicio Canario de la Salud la gestión de la asistencia sanitaria pública en los centros penitenciarios, sino que ésta está atribuida a la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias dependiente de la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior, por lo que no se puede facilitar la información facilitada”.

Lo que se comunica a los efectos previstos en el artículo 173.1 del Reglamento del Parlamento.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de agosto de 2016.- EL VICECONSEJERO DE RELACIONES CON EL PARLAMENTO, José Francisco Armas Pérez.

9L/PE-1791 Del Gobierno a la pregunta del Sr. diputado D. Juan José Márquez Fandiño, del GP Podemos, sobre dispensa de antivirales de acción directa a personas internas en centros penitenciarios, dirigida al Sr. consejero de Sanidad.

(Publicación: BOPC núm. 218, de 23/6/16).

(Registro de entrada núm. 6863, de 30/8/16).

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 9 de septiembre de 2016, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

9.- PREGUNTAS CON RESPUESTA POR ESCRITO

CONTESTACIONES A LAS PREGUNTAS

9.19.- Del Sr. diputado D. Juan José Márquez Fandiño, del GP Podemos, sobre dispensa de antivirales de acción directa a personas internas en centros penitenciarios, dirigida al Sr. consejero de Sanidad.

Acuerdo:

Habiéndose enviado por el Gobierno la contestación a la pregunta de referencia, y habiendo sido trasladada al señor diputado que la formuló conforme a lo ordenado por la Mesa de la Cámara al respecto, se acuerda tener por recibida dicha contestación y dado curso a la misma.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa. Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 27 de septiembre de 2016.- PD EL SECRETARIO GENERAL, Salvador Iglesias Machado.

Siguiendo instrucciones del Sr. consejero de Presidencia, Justicia e Igualdad, en relación a las preguntas con ruego de respuesta escrita, formuladas por el Sr. diputado D. Juan José Márquez Fandiño, del GP Podemos, sobre:

DISPENSA DE ANTIVIRALES DE ACCIÓN DIRECTA A PERSONAS INTERNAS EN CENTROS PENITENCIARIOS, PE-1791

recabada la información de la Consejería de Sanidad, por el presente se traslada la contestación del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

“El actual modelo de atención sanitaria a personas internas en centros penitenciarios viene definido en el Reglamento Penitenciario, aprobado por Real Decreto 190/1996, de 9 de febrero, que desarrolla la Ley Orgánica 1/1979, de 26 de septiembre, General Penitenciaria. Dicho reglamento, en su Título IX, ‘*De las prestaciones de la Administración Penitenciaria*’ fija el modelo de asistencia sanitaria para las personas internas en centros penitenciarios. En concreto, su artículo 209 dispone que la atención primaria se dispensa con medios propios de la Administración penitenciaria o con medios ajenos concertados por ella y la asistencia especializada se asegurará, preferentemente, a través del Sistema Nacional de Salud; en tanto que la dispensación farmacéutica y las prestaciones complementarias básicas se harán efectivas por la Administración penitenciaria, salvo en lo relativo a los medicamentos de uso hospitalario y a los productos farmacéuticos que no estén comercializados en España.

Por tanto, no corresponde al Servicio Canario de la Salud la gestión de la asistencia sanitaria pública en los centros penitenciarios, sino que ésta está atribuida a la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias dependiente de la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior, por lo que no se puede facilitar la información facilitada”.

Lo que se comunica a los efectos previstos en el artículo 173.1 del Reglamento del Parlamento.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de agosto de 2016.- EL VICECONSEJERO DE RELACIONES CON EL PARLAMENTO, José Francisco Armas Pérez.

9L/PE-1792 Del Gobierno a la pregunta del Sr. diputado D. Juan José Márquez Fandiño, del GP Podemos, sobre internos en centros penitenciarios en tratamiento con antivirales de acción directa ambulatorio, dirigida al Sr. consejero de Sanidad.

(Publicación: BOPC núm. 218, de 23/6/16).

(Registro de entrada núm. 6863, de 30/8/16).

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 9 de septiembre de 2016, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

9.- PREGUNTAS CON RESPUESTA POR ESCRITO

CONTESTACIONES A LAS PREGUNTAS

9.20.- Del Sr. diputado D. Juan José Márquez Fandiño, del GP Podemos, sobre internos en centros penitenciarios en tratamiento con antivirales de acción directa ambulatorio, dirigida al Sr. consejero de Sanidad.

Acuerdo:

Habiéndose enviado por el Gobierno la contestación a la pregunta de referencia, y habiendo sido trasladada al señor diputado que la formuló conforme a lo ordenado por la Mesa de la Cámara al respecto, se acuerda tener por recibida dicha contestación y dado curso a la misma.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa. Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 27 de septiembre de 2016.- PD EL SECRETARIO GENERAL, Salvador Iglesias Machado.

Siguiendo instrucciones del Sr. consejero de Presidencia, Justicia e Igualdad, en relación a las preguntas con ruego de respuesta escrita, formuladas por el Sr. diputado D. Juan José Márquez Fandiño, del GP Podemos, sobre:

INTERNOS EN CENTROS PENITENCIARIOS EN TRATAMIENTO CON ANTIVIRALES DE ACCIÓN DIRECTA AMBULATORIO, PE-1792

recabada la información de la Consejería de Sanidad, por el presente se traslada la contestación del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

“El actual modelo de atención sanitaria a personas internas en centros penitenciarios viene definido en el Reglamento Penitenciario, aprobado por Real Decreto 190/1996, de 9 de febrero, que desarrolla la Ley Orgánica 1/1979, de 26 de septiembre, General Penitenciaria. Dicho reglamento, en su Título IX, ‘*De las prestaciones de la Administración Penitenciaria*’ fija el modelo de asistencia sanitaria para las personas internas en centros penitenciarios. En concreto, su artículo 209 dispone que la atención primaria se dispensa con medios propios de la Administración penitenciaria o con medios ajenos concertados por ella y la asistencia especializada se asegurará, preferentemente, a través del

Sistema Nacional de Salud; en tanto que la dispensación farmacéutica y las prestaciones complementarias básicas se harán efectivas por la Administración penitenciaria, salvo en lo relativo a los medicamentos de uso hospitalario y a los productos farmacéuticos que no estén comercializados en España.

Por tanto, no corresponde al Servicio Canario de la Salud la gestión de la asistencia sanitaria pública en los centros penitenciarios, sino que ésta está atribuida a la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias dependiente de la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior, por lo que no se puede facilitar la información facilitada”.

Lo que se comunica a los efectos previstos en el artículo 173.1 del Reglamento del Parlamento.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de agosto de 2016.- EL VICECONSEJERO DE RELACIONES CON EL PARLAMENTO, José Francisco Armas Pérez.

9L/PE-1793 Del Gobierno a la pregunta del Sr. diputado D. Juan José Márquez Fandiño, del GP Podemos, sobre personas internas en centros penitenciarios sin tratamiento de antivirales de acción directa, dirigida al Sr. consejero de Sanidad.

(Publicación: BOPC núm. 218, de 23/6/16).

(Registro de entrada núm. 6863, de 30/8/16).

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 9 de septiembre de 2016, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

9.- PREGUNTAS CON RESPUESTA POR ESCRITO

CONTESTACIONES A LAS PREGUNTAS

9.21.- Del Sr. diputado D. Juan José Márquez Fandiño, del GP Podemos, sobre personas internas en centros penitenciarios sin tratamiento de antivirales de acción directa, dirigida al Sr. consejero de Sanidad.

Acuerdo:

Habiéndose enviado por el Gobierno la contestación a la pregunta de referencia, y habiendo sido trasladada al señor diputado que la formuló conforme a lo ordenado por la Mesa de la Cámara al respecto, se acuerda tener por recibida dicha contestación y dado curso a la misma.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa. Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 27 de septiembre de 2016.- PD EL SECRETARIO GENERAL, Salvador Iglesias Machado.

Siguiendo instrucciones del Sr. consejero de Presidencia, Justicia e Igualdad, en relación a las preguntas con ruego de respuesta escrita, formuladas por el Sr. diputado D. Juan José Márquez Fandiño, del GP Podemos, sobre:

PERSONAS INTERNAS EN CENTROS PENITENCIARIOS SIN TRATAMIENTO DE ANTIVIRALES DE ACCIÓN DIRECTA, PE-1793

recabada la información de la Consejería de Sanidad, por el presente se traslada la contestación del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

“El actual modelo de atención sanitaria a personas internas en centros penitenciarios viene definido en el Reglamento Penitenciario, aprobado por Real Decreto 190/1996, de 9 de febrero, que desarrolla la Ley Orgánica 1/1979, de 26 de septiembre, General Penitenciaria. Dicho reglamento, en su Título IX, ‘De las prestaciones de la Administración Penitenciaria’ fija el modelo de asistencia sanitaria para las personas internas en centros penitenciarios. En concreto, su artículo 209 dispone que la atención primaria se dispensa con medios propios de la Administración penitenciaria o con medios ajenos concertados por ella y la asistencia especializada se asegurará, preferentemente, a través del Sistema Nacional de Salud; en tanto que la dispensación farmacéutica y las prestaciones complementarias básicas se harán efectivas por la Administración penitenciaria, salvo en lo relativo a los medicamentos de uso hospitalario y a los productos farmacéuticos que no estén comercializados en España.

Por tanto, no corresponde al Servicio Canario de la Salud la gestión de la asistencia sanitaria pública en los centros penitenciarios, sino que ésta está atribuida a la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias dependiente de la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior, por lo que no se puede facilitar la información facilitada”.

Lo que se comunica a los efectos previstos en el artículo 173.1 del Reglamento del Parlamento.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de agosto de 2016.- EL VICECONSEJERO DE RELACIONES CON EL PARLAMENTO, José Francisco Armas Pérez.

9L/PE-1799 Del Gobierno a la pregunta del Sr. diputado D. Román Rodríguez Rodríguez, del GP Nueva Canarias (NC), sobre atención sanitaria pública a inmigrantes en situación administrativa irregular, dirigida al Sr. consejero de Sanidad.

(Publicación: BOPC núm. 223, de 29/6/16).

(Registro de entrada núm. 7030, de 6/9/16).

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 9 de septiembre de 2016, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

9.- PREGUNTAS CON RESPUESTA POR ESCRITO

CONTESTACIONES A LAS PREGUNTAS

9.22.- Del Sr. diputado D. Román Rodríguez Rodríguez, del GP Nueva Canarias (NC), sobre atención sanitaria pública a inmigrantes en situación administrativa irregular, dirigida al Sr. consejero de Sanidad.

Acuerdo:

Habiéndose enviado por el Gobierno la contestación a la pregunta de referencia, y habiendo sido trasladada al señor diputado que la formuló conforme a lo ordenado por la Mesa de la Cámara al respecto, se acuerda tener por recibida dicha contestación y dado curso a la misma.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa. Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 27 de septiembre de 2016.- PD EL SECRETARIO GENERAL, Salvador Iglesias Machado.

Siguiendo instrucciones del Sr. consejero de Presidencia, Justicia e Igualdad, en relación a la pregunta con ruego de respuesta escrita, formulada por el Sr. diputado D. Román Rodríguez Rodríguez, del GP Nueva Canarias (NC), sobre:

ATENCIÓN SANITARIA PÚBLICA A INMIGRANTES EN SITUACIÓN ADMINISTRATIVA IRREGULAR,

recabada la información de la Consejería de Sanidad, por el presente se traslada la contestación del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

“En el periodo comprendido entre diciembre de 2015 y junio de 2016, el número de pacientes en situación administrativa irregular que recibieron asistencia sanitaria fue de 684 pacientes en Atención Primaria y 404 en Atención Especializada Hospitalaria”.

Lo que se comunica a los efectos previstos en el artículo 173.1 del Reglamento del Parlamento.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de septiembre de 2016.- EL VICECONSEJERO DE RELACIONES CON EL PARLAMENTO, José Francisco Armas Pérez.

9L/PE-1853 Del Gobierno a la pregunta del Sr. diputado D. Jesús Ramón Ramos Chinaa, del GP Mixto, sobre el censo de las zonas de baño, dirigida al Gobierno.

(Publicación: BOPC núm. 228, de 13/7/16).

(Registro de entrada núm. 6901, de 2/9/16).

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 9 de septiembre de 2016, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

9.- PREGUNTAS CON RESPUESTA POR ESCRITO

CONTESTACIONES A LAS PREGUNTAS

9.23.- Del Sr. diputado D. Jesús Ramón Ramos Chinaa, del GP Mixto, sobre el censo de las zonas de baño, dirigida al Gobierno.

Acuerdo:

Habiéndose enviado por el Gobierno la contestación a la pregunta de referencia, y habiendo sido trasladada al señor diputado que la formuló conforme a lo ordenado por la Mesa de la Cámara al respecto, se acuerda tener por recibida dicha contestación y dado curso a la misma.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa. Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 27 de septiembre de 2016.- PD EL SECRETARIO GENERAL, Salvador Iglesias Machado.

Siguiendo instrucciones del Sr. consejero de Presidencia, Justicia e Igualdad, en relación a la pregunta con ruego de respuesta escrita, formulada por el Sr. diputado don Jesús Ramón Ramos China, del GP Mixto, sobre:

EL CENSO DE LAS ZONAS DE BAÑO,

recabada la información de la Consejería de Sanidad, por el presente se traslada la contestación del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

“El actual censo de zonas de aguas de baño de Canarias, correspondiente a la temporada de baño 2016, se encuentra actualizado en el Sistema de Información Nacional de Aguas de Baño NÁYADE, (<http://nayade.msc.es>), que dispone de un acceso al ciudadano a través del que cualquier persona puede consultar además del censo, los resultados de los análisis microbiológicos que periódicamente se realizan en cada uno de los puntos de muestreo de control sanitario de las aguas de baño, en cumplimiento del Real Decreto 1341/2007, de 11 de octubre, sobre la gestión de la calidad de las aguas de baño.

A continuación se incluye listado del censo, con indicación de la isla, el municipio y la denominación de la zona de baño.

ISLA	MUNICIPIO	DENOMINACIÓN ZONA DE BAÑO
I. FUERTEVENTURA	Antigua	PLAYA CALETA FUSTE (CASTILLO)
I. FUERTEVENTURA	Antigua	PLAYA LA GUIRRA
I. FUERTEVENTURA	Antigua	PLAYA MUELLITO (EL)
I. FUERTEVENTURA	Antigua	PLAYA POZO NEGRO
I. FUERTEVENTURA	Oliva (La)	PLAYA ALZADA (LA)
I. FUERTEVENTURA	Oliva (La)	PLAYA CASTILLO (EL)
I. FUERTEVENTURA	Oliva (La)	PLAYA CHARCO DE LAS AGUJAS
I. FUERTEVENTURA	Oliva (La)	PLAYA CLAVELLINA (NORTE LA GOLETA)
I. FUERTEVENTURA	Oliva (La)	PLAYA CONCHA (LA) (CHICA)
I. FUERTEVENTURA	Oliva (La)	PLAYA CORRALEJO VIEJO (SUR LA GOLETA)
I. FUERTEVENTURA	Oliva (La)	PLAYA EL POZO-EL VIEJO (GRANDES PLAYAS I)
I. FUERTEVENTURA	Oliva (La)	PLAYA GRANDES PLAYAS (GRANDES PLAYAS)
I. FUERTEVENTURA	Oliva (La)	PLAYA MARFOLÍN
I. FUERTEVENTURA	Oliva (La)	PLAYA MORO (EL)
I. FUERTEVENTURA	Oliva (La)	PLAYA MUELLE VIEJO (M.CHICO O CORRALEJO)
I. FUERTEVENTURA	Pájara	PLAYA AJUY
I. FUERTEVENTURA	Pájara	PLAYA BUTIHONDO
I. FUERTEVENTURA	Pájara	PLAYA COSTA CALMA (PARTE SOTAVENTO-JANDIA)
I. FUERTEVENTURA	Pájara	PLAYA ESMERALDA
I. FUERTEVENTURA	Pájara	PLAYA LAJITA (LA)
I. FUERTEVENTURA	Pájara	PLAYA LOS MOLINILLOS
I. FUERTEVENTURA	Pájara	PLAYA MATORRAL (EL) (MORRO JABLE)
I. FUERTEVENTURA	Pájara	PLAYA MORRO JABLE
I. FUERTEVENTURA	Pájara	PLAYA PIEDRAS CAIDAS
I. FUERTEVENTURA	Pájara	PLAYA VIEJO REY
I. FUERTEVENTURA	Puerto del Rosario	PLAYA BLANCA
I. FUERTEVENTURA	Puerto del Rosario	PLAYA POZOS (LOS)
I. FUERTEVENTURA	Puerto del Rosario	PLAYA PUERTO LAJAS (LAS LAJAS)
I. FUERTEVENTURA	Tuineje	PLAYA GINIGINAMAR
I. FUERTEVENTURA	Tuineje	PLAYA GRAN TARAJAL
I. FUERTEVENTURA	Tuineje	PLAYA PLAYITAS (LAS)
I. FUERTEVENTURA	Tuineje	PLAYA TARAJALEJO
I. GOMERA(LA)	Alajeró	PLAYA SANTIAGO
I. GOMERA(LA)	San Sebastián de la Gomera	PLAYA CUEVA (LA)
I. GOMERA(LA)	San Sebastián de la Gomera	PLAYA SAN SEBASTIAN DE LA GOMERA
I. GOMERA(LA)	Valle Gran Rey	PLAYA CALERA (LA) (VALLE GRAN REY O LA PUNTILLA)
I. GOMERA(LA)	Valle Gran Rey	PLAYA CHARCO DEL CONDE
I. GOMERA(LA)	Valle Gran Rey	PLAYA INGLÉS
I. GOMERA(LA)	Valle Gran Rey	PLAYA VUELTAS
I. GRAN CANARIA	Agaete	PLAYA LAS SALINAS (PISCINAS NATURALES)
I. GRAN CANARIA	Agaete	PLAYA NIEVES (LAS)
I. GRAN CANARIA	Agüimes	PLAYA ARINAGA
I. GRAN CANARIA	Agüimes	PLAYA CABRÓN
I. GRAN CANARIA	Agüimes	PLAYA VARGAS

ISLA	MUNICIPIO	DENOMINACIÓN ZONA DE BAÑO
I. GRAN CANARIA	Arucas	PLAYA BOCABARRANCO (BAÑADEROS)
I. GRAN CANARIA	Arucas	PLAYA EL PUERTILLO (BAÑADEROS)
I. GRAN CANARIA	Arucas	PLAYA LOS CHARCONES (BAÑADEROS)
I. GRAN CANARIA	Arucas	PLAYA SAN ANDRÉS
I. GRAN CANARIA	Gáldar	PLAYA AGUJERO (EL)
I. GRAN CANARIA	Gáldar	PLAYA BOCABARRANCO
I. GRAN CANARIA	Gáldar	PLAYA CALETA DE ARRIBA (CALETA DE SORIA)
I. GRAN CANARIA	Gáldar	PLAYA SARDINA
I. GRAN CANARIA	Ingenio	PLAYA BURRERO (EL)
I. GRAN CANARIA	Mogán	PLAYA AMADORES
I. GRAN CANARIA	Mogán	PLAYA COSTA ALEGRE (LA LAJILLA)
I. GRAN CANARIA	Mogán	PLAYA CURA (EL)
I. GRAN CANARIA	Mogán	PLAYA MARAÑUELAS
I. GRAN CANARIA	Mogán	PLAYA MOGAN
I. GRAN CANARIA	Mogán	PLAYA PATALAVACA
I. GRAN CANARIA	Mogán	PLAYA PUERTO RICO
I. GRAN CANARIA	Mogán	PLAYA TAURITO
I. GRAN CANARIA	Mogán	PLAYA TAURO
I. GRAN CANARIA	Mogán	PLAYA VERGA (LA) (ANFI DEL MAR)
I. GRAN CANARIA	Moya	PLAYA ALTILLO (EL)
I. GRAN CANARIA	Moya	PLAYA SAN LORENZO (CHARCO SAN LORENZO)
I. GRAN CANARIA	Palmas de Gran Canaria (Las)	PLAYA ALCARAVANERAS
I. GRAN CANARIA	Palmas de Gran Canaria (Las)	PLAYA CANTERAS (LAS)
I. GRAN CANARIA	Palmas de Gran Canaria (Las)	PLAYA CONFITAL (EL)
I. GRAN CANARIA	Palmas de Gran Canaria (Las)	PLAYA LAJA (LA)
I. GRAN CANARIA	San Bartolomé de Tirajana	PLAYA ÁGUILA (EL)
I. GRAN CANARIA	San Bartolomé de Tirajana	PLAYA BAHÍA FÉLIZ (PARTE TARAJALILLO)
I. GRAN CANARIA	San Bartolomé de Tirajana	PLAYA BURRAS (LAS)
I. GRAN CANARIA	San Bartolomé de Tirajana	PLAYA COCHINOS (LOS) (EL COCHINO)
I. GRAN CANARIA	San Bartolomé de Tirajana	PLAYA INGLÉS (EL)
I. GRAN CANARIA	San Bartolomé de Tirajana	PLAYA MASPALOMAS
I. GRAN CANARIA	San Bartolomé de Tirajana	PLAYA MELONERAS (LAS)
I. GRAN CANARIA	San Bartolomé de Tirajana	PLAYA SAN AGUSTIN
I. GRAN CANARIA	San Bartolomé de Tirajana	PLAYA SANTA AGUEDA (EL PAJAR)
I. GRAN CANARIA	Santa Lucía de Tirajana	PLAYA POZO IZQUIERDO
I. GRAN CANARIA	Santa María de Guía de Gran Canaria	PLAYA ROQUE PRIETO
I. GRAN CANARIA	Santa María de Guía de Gran Canaria	PLAYA SAN FELIPE
I. GRAN CANARIA	Telde	PLAYA GARITA (LA)
I. GRAN CANARIA	Telde	PLAYA HOMBRE (EL)
I. GRAN CANARIA	Telde	PLAYA HOYA DEL POZO
I. GRAN CANARIA	Telde	PLAYA MELENARA
I. GRAN CANARIA	Telde	PLAYA OJOS DE GARZA
I. GRAN CANARIA	Telde	PLAYA SALINETAS
I. HIERRO(EL)	Pinar de El Hierro (El)	PLAYA RESTINGA (LA)
I. HIERRO(EL)	Valverde	PLAYA CALETA (LA)
I. HIERRO(EL)	Valverde	PLAYA TAMADUSTE (EL)
I. HIERRO(EL)	Valverde	PLAYA TIMIJIRAUQUE
I. LA PALMA	Breña Alta	PLAYA BAJAMAR
I. LA PALMA	Breña Baja	PLAYA CANCAJOS (LOS)
I. LA PALMA	Llanos de Aridane (Los)	PLAYA CHARCO VERDE
I. LA PALMA	Llanos de Aridane (Los)	PLAYA PUERTO NAOS
I. LA PALMA	San Andrés y Sauces	PLAYA PISCINAS NATURALES CHARCO AZUL
I. LA PALMA	San Andrés y Sauces	PLAYA PUERTO ESPINDOLA
I. LA PALMA	Tazacorte	PLAYA DE EL PUERTO (TAZACORTE)
I. LANZAROTE	Arrecife	PLAYA ARENA (LA) (CASTILLO SAN JOSÉ)
I. LANZAROTE	Arrecife	PLAYA CABLE (EL)
I. LANZAROTE	Arrecife	PLAYA CASTILLO DE SAN GABRIEL (EL CASTILLO)
I. LANZAROTE	Arrecife	PLAYA CONCHA (LA)
I. LANZAROTE	Arrecife	PLAYA MUELLE DE LA PESCADERÍA
I. LANZAROTE	Arrecife	PLAYA REDUCTO (EL)
I. LANZAROTE	Haría	PLAYA CALETA DEL ESPI

ISLA	MUNICIPIO	DENOMINACIÓN ZONA DE BAÑO
I. LANZAROTE	Haría	PLAYA CALETÓN BLANCO
I. LANZAROTE	Haría	PLAYA COCINITAS
I. LANZAROTE	Haría	PLAYA GARITA (LA) (ARRIETA)
I. LANZAROTE	San Bartolomé	PLAYA GUASIMETA
I. LANZAROTE	San Bartolomé	PLAYA HONDA I
I. LANZAROTE	San Bartolomé	PLAYA HONDA II
I. LANZAROTE	Teguise	PLAYA ANCLA (EL)
I. LANZAROTE	Teguise	PLAYA BASTIÁN
I. LANZAROTE	Teguise	PLAYA CALETA (LA) (CALETA DE FAMARA)
I. LANZAROTE	Teguise	PLAYA CALETAS (LAS) (ENSENADA LAS CALETAS)
I. LANZAROTE	Teguise	PLAYA CHARCOS (LOS)
I. LANZAROTE	Teguise	PLAYA CUCHARAS (LAS)
I. LANZAROTE	Teguise	PLAYA FAMARA
I. LANZAROTE	Teguise	PLAYA JABLILLO
I. LANZAROTE	Tías	PLAYA BARRANQUILLO
I. LANZAROTE	Tías	PLAYA GRANDE (BLANCA)
I. LANZAROTE	Tías	PLAYA MATAGORDA
I. LANZAROTE	Tías	PLAYA PEÑA DEL DICE (BARCAROLA)
I. LANZAROTE	Tías	PLAYA PILA DE LA BARRILLA
I. LANZAROTE	Tías	PLAYA POCILLOS
I. LANZAROTE	Tinajo	PLAYA LA RIA DE LA SANTA (SANTA SPORT)
I. LANZAROTE	Yaiza	PLAYA BLANCA
I. LANZAROTE	Yaiza	PLAYA DORADA
I. LANZAROTE	Yaiza	PLAYA FLAMINGO
I. LANZAROTE	Yaiza	PLAYA PUERTO MUELAS
I. TENERIFE	Adeje	PLAYA BOBO (EL)
I. TENERIFE	Adeje	PLAYA DE AJABO
I. TENERIFE	Adeje	PLAYA DUQUE (EL)
I. TENERIFE	Adeje	PLAYA FAÑABÉ
I. TENERIFE	Adeje	PLAYA LA ENRAMADA
I. TENERIFE	Adeje	PLAYA PINTA (LA) (SAN EUGENIO)
I. TENERIFE	Adeje	PLAYA TORVISCAS
I. TENERIFE	Adeje	PLAYA TROYA I (AMÉRICAS I)
I. TENERIFE	Adeje	PLAYA TROYA II (AMÉRICAS II)
I. TENERIFE	Arico	PLAYA ABADES (LOS ABRIGUITOS)
I. TENERIFE	Arico	PLAYA PORIS DE ABONA
I. TENERIFE	Arona	PLAYA CAMISÓN (EL)
I. TENERIFE	Arona	PLAYA CRISTIANOS (LOS)
I. TENERIFE	Arona	PLAYA GALLETAS (LAS)
I. TENERIFE	Arona	PLAYA VISTAS (LAS)
I. TENERIFE	Candelaria	PLAYA CALETILLAS (LAS)
I. TENERIFE	Candelaria	PLAYA CANDELARIA
I. TENERIFE	Candelaria	PLAYA PUNTA LARGA
I. TENERIFE	Granadilla de Abona	PLAYA CABEZO (EL)
I. TENERIFE	Granadilla de Abona	PLAYA JAQUITA (LA)
I. TENERIFE	Granadilla de Abona	PLAYA MEDANO (EL)
I. TENERIFE	Granadilla de Abona	PLAYA MEDANO (EL)-CHICA
I. TENERIFE	Granadilla de Abona	PLAYA MEDANO (EL)-LEOCADIO MACHADO
I. TENERIFE	Granadilla de Abona	PLAYA TEJITA (LA)
I. TENERIFE	Guía de Isora	PLAYA SAN JUAN
I. TENERIFE	Guía de Isora	PLAYA Y CALAS DE LA JAQUITA
I. TENERIFE	Güímar	PLAYA PASEO DE LAS PALMERAS (NUEVA O GÜIMAR)
I. TENERIFE	Güímar	PLAYA PUERTITO DE GUIMAR
I. TENERIFE	Icod de los Vinos	PLAYA SAN MARCOS
I. TENERIFE	Puerto de la Cruz	PLAYA JARDIN
I. TENERIFE	Puerto de la Cruz	PLAYA MARTÍNEZ
I. TENERIFE	Puerto de la Cruz	PLAYA SAN TELMO
I. TENERIFE	Realejos (Los)	PLAYA SOCORRO (EL)
I. TENERIFE	Rosario (El)	PLAYA LA NEA
I. TENERIFE	San Cristóbal de La Laguna	PLAYA ARENISCO (EL) - PISCINA NATURAL PUNTA HIDALGO
I. TENERIFE	San Cristóbal de La Laguna	PLAYA CASTILLO-BAJAMAR (SAN JUAN)

ISLA	MUNICIPIO	DENOMINACIÓN ZONA DE BAÑO
I. TENERIFE	San Cristóbal de La Laguna	PLAYA PISCINA NATURAL DE JOVER
I. TENERIFE	San Cristóbal de La Laguna	PLAYA PISCINAS NATURALES DE BAJAMAR
I. TENERIFE	Santa Cruz de Tenerife	PLAYA GAVIOTAS (LAS)
I. TENERIFE	Santa Cruz de Tenerife	PLAYA TERESITAS (LAS)
I. TENERIFE	Santa Cruz de Tenerife	PLAYA VALLESECO
I. TENERIFE	Santiago del Teide	PLAYA ARENA (LA)
I. TENERIFE	Santiago del Teide	PLAYA GUIOS-LOS GIGANTES (ARGEL)
I. TENERIFE	Tacoronte	PLAYA ARENA (LA) (MESA DEL MAR)
I. TENERIFE	Tacoronte	PLAYA PRIS (I) (EL)

Lo que se comunica a los efectos previstos en el artículo 173.1 del Reglamento del Parlamento.

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de septiembre de 2016.- EL VICECONSEJERO DE RELACIONES CON EL PARLAMENTO,
José Francisco Armas Pérez.



Parlamento de Canarias

